

AUTO NÚMERO: 050 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia

En ejercicio de las atribuciones legales que le han sido conferidas mediante la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1437 de 2011, Decreto 3572 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 476 de 2012, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, la obligación del Estado y de las personas, de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); la propiedad privada tiene una función ecológica (Art. 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

Que el artículo 79° de la Constitución Política de Colombia establece: todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. De otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados.

Que así mismo, el artículo 328 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que las finalidades principales del Sistema de Parques Nacionales son conservar los valores sobresalientes de fauna y flora y paisajes o reliquias históricas, culturales o arqueológicas del país, perpetuar en estado natural muestras de comunidades bióticas, regiones fisiográficas, unidades biogeográficas, recursos genéticos y especies silvestres amenazadas de extinción, investigaciones científicas, estudios generales y educación ambiental, Mantener la diversidad biológica y estabilidad ecológica y proteger ejemplares de fenómenos naturales, culturales, históricos para contribuir a la preservación del patrimonio común de la humanidad.

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, teniendo como objetivo orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que el artículo 334 del Decreto 2811 de 1977 establece como facultad de la administración la de reservar y alinear las áreas del Sistema de Parques Nacionales; igualmente establece que la administración tiene la competencia de ejercer las funciones de protección, conservación, desarrollo y reglamentación del sistema.

Que el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 1° creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, cuyas funciones están establecidas en el decreto antes mencionado. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.2.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 329 del Decreto-Ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

sistema de parques naturales tendrá los siguientes tipos de áreas: Parque Nacional, Reserva Natural, Área Natural Única, Santuario de Flora, Santuario de Fauna y Vía Parque.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia está conformado por 6 Direcciones Territoriales: **Amazonía, Orinoquía, Caribe, Pacífico, Andes Occidentales y Andes Nororientales**; la **Dirección Territorial Andes Occidentales** coordina la gestión para la conservación de 12 áreas protegidas de orden nacional, distribuidas en 2 Santuarios de Fauna y Flora: **Galeras y Otún Quimbaya**; un Santuario de Flora: **Isla de la Corota** y 9 Parques Nacionales Naturales: **Puracé, Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, Nevado del Huila, Las Hermosas, Cueva de los Guacharos, Los Nevados, Selva de Florencia, Tatamá y Las Orquídeas**. Dichas áreas suman una extensión aproximada de 581.036 hectáreas, representando el 0,5% del territorio Nacional Continental, y conservando diversos ecosistemas representativos de la región como volcanes, glaciares, bosques de niebla, paramo, humedales, y bosque seco.

Que de acuerdo con el Artículo 331 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974), las actividades permitidas en los Parques Nacionales Naturales son las de conservación, recuperación, control, investigación, educación, recreación y cultura.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.2.1.16.3 del Decreto 1076 de 2015, y el artículo 2, numeral 13, del Decreto 3572 de 2011 a Parques Nacionales Naturales de Colombia, le corresponde el ejercicio de funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.

Que el artículo 5° de la resolución 476 de 2012, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.5.1.12.1 y 1.1.2.1, numeral 13, del Decreto 1076 de 2015 establece: “Los Directores Territoriales en materia sancionatoria conocerán en primera instancia los procesos sancionatorios que se adelanten por las infracciones a la normatividad ambiental y por los daños ambientales que se generen en las áreas protegidas asignadas a la Dirección Territorial a su cargo, para lo cual expedirán los actos administrativos de fondo y de trámite que se requieran.

Que la Ley 1333 de 2009 en su artículo primero establece: *“El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”* (negrillas fuera del texto original).

HECHOS Y ANTECEDENTES

Dio inicio al presente proceso sancionatorio ambiental, el memorando No. 20236200004243 del 27 de octubre de 2023, mediante el cual la jefe del PNN Los Nevados ASTRID LILIANA MOSQUERA CASTILLO, remite la siguiente documentación para que se inicie el trámite sancionatorio ambiental correspondiente:

1. Informe Técnico Inicial para Procesos Sancionatorios con radicado No 20236200000246.
2. Informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental del 28 de septiembre de 2023.
3. Registro fotográfico con coordenadas del foco de calor fuera del PNN Los Nevados.
4. Fotografías y videos incendio sector Mozul.
5. Registro fotográfico alistamiento 02.09.2023
6. Registro fotográfico 02.09.2023
7. Ayuda de memoria _ Listado asistencia 26-09-23
8. Registro fotográfico 26.09.2023
9. Registro fotográfico 28.09.2023
10. Información cartográfica de ubicación del incendio

En el Informe Técnico Inicial para Procesos Sancionatorios con radicado No 20236200000246 nos narra los siguientes hechos:

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El 01 de septiembre de 2023 siendo las 3:00 pm, el equipo del PNN Los Nevados recibió un reporte de la Oficina municipal de Gestión del Riesgo de Murillo (Tolima), mediante el cual puso en conocimiento la ocurrencia de una conflagración en el sector conocido como Mozul parte alta en el municipio de Murillo (Tolima); no obstante, se le solicitó al personal del área protegida esperar hasta obtener la confirmación del incendio por parte de campesinos de la zona y entidades de apoyo a la Gestión del Riesgo.

El técnico administrativo del PNN Los Nevados Milton Henry Arias Fierro solicitó apoyo al Servicio Geológico Colombiano - SGC en aras de contar con información que permitiera inferir la posible ubicación del fuego; en respuesta el SGC envió una fotografía con coordenadas del foco de calor identificado mediante las cámaras de esta entidad (Anexo 1. Registro fotográfico con coordenadas del foco de calor), presuntamente ubicado en la vereda El Guamal, en cercanías del casco urbano de Murillo (Tolima). Siendo las 5:00 PM, el contratista del PNN Los Nevados Danny Gutiérrez identificado con la cédula de ciudadanía número 1104695130 se dirigió al sector del Alto de Las Alegrías (vía al corregimiento El Bosque (Murillo - Tolima) en la búsqueda de una visual que permitiera confirmar el reporte, siendo efectiva la visual de un incendio que confirmó el reporte recibido por el SGC y que se encontraba por fuera del PNN Los Nevados.

A las 6:00 PM del 1 de septiembre de 2023 se realizó el retorno desde el Alto de las Alegrías hasta el casco urbano de Murillo, ya en Murillo se reciben, a través de aplicación de mensajería instantánea WhatsApp - Grupo de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Murillo, fotografías y videos que dan razón de un incendio en el sector de Mozul, el cual posiblemente estaría ubicado dentro del PNN Los Nevados. A las 7:15 PM el contratista del PNN Los Nevados Danny Gutiérrez con el acompañamiento de un representante de la Defensa Civil Colombiana regresan al Alto de las Alegrías, ya siendo las 7:40 PM obtienen visual positiva de un incendio en el sector de Mozul parte Alta, el cual es confirmado con la Oficina de Gestión del Riesgo de Murillo y el delegado del PNN Los Nevados para atender las situaciones relacionadas con los riesgos naturales; en consecuencia, se activa el protocolo de atención definido en el Plan de Emergencias y Contingencias por Desastres Naturales y Socionaturales del PNN Los Nevados.

El 2 de septiembre de 2023 a las 5:30 AM, contratista del PNN Los Nevados Danny Gutiérrez se dirigió a la parte alta de la finca El Oso - Mozul (límites del PNN) con el propósito de tener otra perspectiva de la visual del incendio; siendo las 8:00 AM se observó la salida de humo oscuro (foco de calor) desde el sector de Mozul con dirección (en ascenso) al Nevado de Santa Isabel. A partir de este momento se retomaron las comunicaciones con la jefatura del área protegida para continuar con el protocolo de atención del incendio; así las cosas, se suministró la información a Milton Arias, a la Oficina de Gestión del Riesgo Municipal de Murillo y a la Jefe, se alertó sobre el riesgo de que la conflagración sí estuviera dentro del PNN Los Nevados o en su defecto, se extendiera hacia el Parque.

Se tiene conocimiento de que la oficina de Gestión del Riesgo de Murillo realizó un Puesto de Mando Unificado - PMU el 2 de septiembre a las 7:00 AM, en el cual participó la jefe del PNN Los Nevados Astrid Liliana Mosquera Castillo, dentro del cual se coordinó el apoyo de 10 unidades de los Cuerpos de Bomberos de los municipios de Murillo y Libano (Tolima) y 10 mulares para el desplazamiento de los equipos necesarios para la liquidación del incendio. A la 1:00 PM el equipo del PNN Los Nevados tuvo una nueva reunión con el Alcalde de Murillo para coordinar la logística para la extinción del incendio (rutas de acceso y lugar de destino, medios de transporte, equipos y herramientas, medios de comunicación, personal disponible, manutención y pernoctancia del personal en campo). Siendo las 2:00 PM se da inicio al desplazamiento desde el casco urbano de Murillo hasta el paraje conocido como Casa Roja, del contratista Jhonatan Latorre, el técnico administrativo Milton Arias y las 10 unidades de Bomberos, una vez en Casa Roja se da espera hasta la llegada de la recua de Mulares que apoyarían el desplazamiento.

En simultáneo, se desarrollaron actividades de dos grupos de trabajo del PNN Los Nevados. El primer grupo conformado por el operario Calificado Brahyán Cárdenas y el contratista Danny Gutiérrez, quienes se dirigieron al Alto de Requentaderos en Murillo - Tolima. El segundo grupo conformado por Robín Zuluaga Medellín y Hanner Bermúdez quienes se trasladaron desde la Laguna del Otún hasta el Alto de la línea (límite departamental entre Tolima y Risaralda) para obtener una nueva visual del incendio. La misión de estos dos grupos también fue la de coordinar las radiocomunicaciones con el equipo grupo que haría la extinción del fuego. Siendo las 4:00 PM del 2 de septiembre de 2023 se obtuvo comunicación por medio del grupo de Gestión del Riesgo de Murillo, con la cual se recibió información sobre la extinción total del incendio realizada por el administrador de la Finca Mozul, el señor Miguel Peña.

Debido a la extinción de la conflagración, las Unidades de Bomberos cancelaron el ingreso y se dio por finalizado el Protocolo de atención de la Emergencia; siendo las 5:30 PM el equipo del PNN Los Nevados se comunicó vía telefónica con el señor Miguel Peña con el fin de confirmar la ubicación y la extinción del incendio.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La noche del 2 de septiembre y parte del día 3 del mismo mes fueron reportadas fuertes lluvias en el sector, por lo que se confirma la extinción total de la conflagración

El informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental del 28 de septiembre de 2023 (anexo 2) relata:

“El 01 de septiembre de 2023 siendo las 3:00 pm, el equipo del PNN Los Nevados recibió un reporte de la Oficina municipal de Gestión del Riesgo de Murillo (Tolima), mediante el cual puso en conocimiento la ocurrencia de una conflagración en el sector conocido como Mozul parte alta en el municipio de Murillo (Tolima); no obstante, se le solicitó al personal del área protegida esperar hasta obtener la confirmación del incendio por parte de campesinos de la zona y entidades de apoyo a la Gestión del Riesgo.

El técnico administrativo del PNN Los Nevados Milton Henry Arias Fierro solicitó apoyo al Servicio Geológico Colombiano - SGC en aras de contar con información que permitiera inferir la posible ubicación del fuego; en respuesta el SGC envió una fotografía con coordenadas del foco de calor identificado mediante las cámaras de esta entidad (anexo 1. Registro fotográfico con coordenadas del foco de calor), presuntamente ubicado en la vereda El Guamal, en cercanías del casco urbano de Murillo (Tolima). Siendo las 5:00 PM, el contratista del PNN Los Nevados Danny Gutiérrez identificado con la cédula de ciudadanía número 1104695130 se dirigió al sector del Alto de Las Alegrías (vía al corregimiento El Bosque (Murillo - Tolima) en la búsqueda de una visual que permitiera confirmar el reporte, siendo efectiva la visual de un incendio que confirmó el reporte recibido por el SGC y que se encontraba por fuera del PNN Los Nevados.

A las 6:00 PM del 1 de septiembre de 2023 se realizó el retorno desde el Alto de las Alegrías hasta el casco urbano de Murillo, ya en Murillo se reciben, a través de aplicación de mensajería instantánea WhatsApp - Grupo de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Murillo, fotografías y videos que dan razón de un incendio en el sector de Mozul, el cual posiblemente estaría ubicado dentro del PNN Los Nevados. A las 7:15 PM el contratista del PNN Los Nevados Danny Gutiérrez con el acompañamiento de un representante de la Defensa Civil Colombiana regresan al Alto de las Alegrías, ya siendo las 7:40 PM obtienen visual positiva de un incendio en el sector de Mozul parte Alta, el cual es confirmado con la Oficina de Gestión del Riesgo de Murillo y el delegado del PNN Los Nevados para atender las situaciones relacionadas con los riesgos naturales; en consecuencia, se activa el protocolo de atención definido en el Plan de Emergencias y Contingencias por Desastres Naturales y Socionaturales del PNN Los Nevados.

El 2 de septiembre de 2023 a las 5:30 AM, contratista del PNN Los Nevados Danny Gutiérrez se dirigió a la parte alta de la finca El Oso - Mozul (límites del PNN) con el propósito de tener otra perspectiva de la visual del incendio; siendo las 8:00 AM se observó la salida de humo oscuro (foco de calor) desde el sector de Mozul con dirección (en ascenso) al Nevado de Santa Isabel. A partir de este momento se retomaron las comunicaciones con la jefatura del área protegida para continuar con el protocolo de atención del incendio; así las cosas, se suministró la información a Milton Arias, a la Oficina de Gestión del Riesgo Municipal de Murillo y a la Jefe, se alertó sobre el riesgo de que la conflagración sí estuviera dentro del PNN Los Nevados o en su defecto, se extendiera hacia el Parque.

Se tiene conocimiento de que la oficina de Gestión del Riesgo de Murillo realizó un Puesto de Mando Unificado - PMU el 2 de septiembre a las 7:00 AM, en el cual participó la jefe del PNN Los Nevados Astrid Liliana Mosquera Castillo, dentro del cual se coordinó el apoyo de 10 unidades de los Cuerpos de Bomberos de los municipios de Murillo y Líbano (Tolima) y 10 mulares para el desplazamiento de los equipos necesarios para la liquidación del incendio. A la 1:00 PM el equipo del PNN Los Nevados tuvo una nueva reunión con el Alcalde de Murillo para coordinar la logística para la extinción del incendio (rutas de acceso y lugar de destino, medios de transporte, equipos y herramientas, medios de comunicación, personal disponible, manutención y pernoctancia del personal en campo). Siendo las 2:00 PM se da inicio al desplazamiento desde el casco urbano de Murillo hasta el paraje conocido como Casa Roja, del contratista Jhonatan Latorre, el técnico administrativo Milton Arias y las 10 unidades de Bomberos, una vez en Casa Roja se da espera hasta la llegada de la recua de Mulares que apoyarían el desplazamiento.

En simultáneo, se desarrollaron actividades de dos grupos de trabajo del PNN Los Nevados. El primer grupo conformado por el operario Calificado Brahyán Cárdenas y el contratista Danny Gutiérrez, quienes se dirigieron al Alto de Requentaderos en Murillo - Tolima. El segundo grupo conformado por Robín Zuluaga Medellín y Hanner Bermúdez quienes se trasladaron desde la Laguna del Otún hasta el Alto de la línea (límite departamental entre Tolima y Risaralda) para obtener una nueva visual del incendio. La misión de estos dos grupos también fue la de coordinar las radiocomunicaciones con el equipo grupo que haría la extinción del

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

fuego. Siendo las 4:00 PM del 2 de septiembre de 2023 se obtuvo comunicación por medio del grupo de Gestión del Riesgo de Murillo, con la cual se recibió información sobre la extinción total del incendio realizada por el administrador de la Finca Mozul, el señor Miguel Peña.

Debido a la extinción de la conflagración, las Unidades de Bomberos cancelaron el ingreso y se dio por finalizado el Protocolo de atención de la Emergencia; siendo las 5:30 PM el equipo del PNN Los Nevados se comunicó vía telefónica con el señor Miguel Peña con el fin de confirmar la ubicación y la extinción del incendio. La noche del 2 de septiembre y parte del día 3 del mismo mes fueron reportadas fuertes lluvias en el sector, por lo que se confirma la extinción total de la conflagración.

El 26 de septiembre, un grupo conformado por los contratistas del PNN Los Nevados Danny Gutiérrez y Jhonatan Latorre, acompañados por el representante de la administración municipal de Murillo (Tolima), el señor Primitivo Pulido Montaña, emprendieron un recorrido de Prevención, Vigilancia y Control desde el sector del Cisne (al interior del PNN Los Nevados) hacia la zona presuntamente afectada por el incendio; este día se obtuvo una visual completa del área incendiada y el registro fotográfico correspondiente desde el sector de Mozul. Fue el 28 de septiembre de 2023 el día que arribaron hasta la zona del incendio, se realizó un recorrido por el perímetro del área impactada y la valoración preliminar de la afectación (Ver registro fotográfico).

Las coordenadas de referencia de la zona presuntamente afectada son las siguientes (sistema de coordenadas WGS84): N: 4.7685267404 - W: -75.3144332394 y altitud 3971, N: 4.7672948521 - W: -75.3058575466 y altitud: 3952, y, N: 4.7723761294 - W: -75.3077430557 y altitud: 3840. Se evidenció la pérdida total de la cobertura vegetal propia del ecosistema de páramo en mayor proporción del área afectada en zonas con frailejones (de hasta 5 metros de altura) y arbustales; hubo zonas con vestigios del incendio muy marcadas y otras en las que no generó afectaciones mayores por la presencia de humedales; se determina que la conflagración no se extendió debido a la existencia de un humedal en la parte alta, y quebradas afluentes del río azul en los lados derecho, izquierdo e inferior, que hicieron que el incendio pierda fuerza por cuanto generaron una barrera - línea de vida. En este sector existieron zonas de turberas o terrenos con un nivel freático alto que fueron secados como consecuencia del incendio. Se presume la pérdida de individuos de las especies de fauna propias de este territorio, no obstante, durante el recorrido realizado no se encontraron animales incinerados.

En el área colindante del incendio se evidenciaron zonas de paso de ganado; por lo tanto, se presume que el origen de la conflagración tiene relación con la apertura de terrenos para el uso ganadero, mediante quemas que facilitan la generación de rebrotes que permitan la alimentación de los animales. El 28 de septiembre de 2023 la comisión regresó al sector de Mozul para pernoctar y finalizar el recorrido el 29 del mismo mes en el sector de Casa Roja (Murillo - Tolima)”

**CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

1. Competencia

En virtud del artículo 1° de la Ley 1333 de 2009, la Ley 99 de 1993, el Decreto 3572 de 2011, Resolución 476 de 2012 y demás normas complementarias, la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia es competente para resolver el presente asunto.

2. Etapa de indagación preliminar

Que la ley 1333 de 2009, por el cual se instaura el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 17, que:

“ARTÍCULO 17. INDAGACIÓN PRELIMINAR. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos”

3. indagación preliminar en el caso concreto

Frente al caso concreto; teniendo en cuenta que no se encuentra establecido un presunto infractor, es necesario esclarecer más los hechos con el fin de establecer si se estamos frente a la comisión de una presunta infracción ambiental y siendo así establecer los presuntos infractores de la comisión de los hechos causante de los daños ambientales establecidos en la documentación aportada.

4. Pruebas Obrantes dentro del expediente

Se establece como pruebas obrantes en el presente expediente las siguientes:

1. Informe Técnico Inicial para Procesos Sancionatorios con radicado No 20236200000246.
2. Informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental del 28 de septiembre de 2023.
3. Registro fotográfico con coordenadas del foco de calor fuera del PNN Los Nevados.
4. Fotografías y videos incendio sector Mozul.
5. Registro fotográfico alistamiento 02.09.2023
6. Registro fotográfico 02.09.2023
7. Ayuda de memoria _ Listado asistencia 26-09-23
8. Registro fotográfico 26.09.2023
9. Registro fotográfico 28.09.2023
10. Información cartográfica de ubicación del incendio

Adicionalmente se solicitará a los Cuerpos de Bomberos de los municipios de Murillo y Líbano (Tolima) para que se allegue informe sobre el incendio una conflagración en el sector conocido como Mozul parte alta en el municipio de Murillo (Tolima) ocurrida el 01 de septiembre de 2023, donde se detalle si el origen de la conflagración fue de tipo antrópico o no

Que la Dirección Territorial Andes Occidentales en cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias,

DECÍDE:

ARTÍCULO PRIMERO: iniciar etapa de indagación preliminar, con el fin de verificar el origen y posibles infractores de la conflagración en el sector conocido como Mozul parte alta en el municipio de Murillo (Tolima) ocurrida el 01 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO: la indagación preliminar se desarrollará en un término máximo de seis (6) meses contados a partir del día siguiente de la comunicación y/o publicación del presente acto administrativo y culminará con el archivo definitivo o auto de inicio del proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como documentación contentiva del expediente la siguiente:

- Informe Técnico Inicial para Procesos Sancionatorios con radicado No 20236200000246.
- Informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental del 28 de septiembre de 2023.
- Registro fotográfico con coordenadas del foco de calor fuera del PNN Los Nevados.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Fotografías y videos incendio sector Mozul.
- Registro fotográfico alistamiento 02.09.2023
- Registro fotográfico 02.09.2023
- Ayuda de memoria _ Listado asistencia 26-09-23
- Registro fotográfico 26.09.2023
- Registro fotográfico 28.09.2023
- Información cartográfica de ubicación del incendio

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar solicitar a los Cuerpos de Bomberos de los municipios de Murillo y Líbano (Tolima) para que se allegue informe sobre el incendio una conflagración en el sector conocido como Mozul parte alta en el municipio de Murillo (Tolima) ocurrida el 01 de septiembre de 2023, donde se detalle si el origen de la conflagración fue de tipo antrópico o no

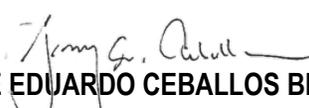
ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página electrónica Parques Nacionales Naturales por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, tal como lo establece el Artículo 69 del CPACA

ARTÍCULO QUINTO: Comisionar a la jefe del **Parque Nacional Natural Los Nevados** para realizar las diligencias ordenadas en el presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

Dado en Medellín, a los 21 días de 2023

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Elaboró: 
Zully Dayana Estrada
Abogada Contratista
DTAO

Revisó: 
Karol Viviana Ramos Núñez
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo
DTAO

Aprobó:
Jorge Eduardo Ceballos Betancur
Director Territorial Andes Occidentales